HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 584

Causante:

990 - H.C.D.

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADA CON PRESUNTAS IRREGULARIDADES VINCULADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS SOCIALES DEL BARRIO MARTÍN Y OMAR, DE ESTE PARTIDO.-**

584

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

43

San Isidro, 12 de agosto de 2026.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La información difundida y publicada el día 20 de julio de 2026 en el portal *Infobae*, respecto de la causa judicial en la que se investigan presuntas irregularidades vinculadas con la ejecución de un programa de viviendas sociales en el barrio Martín y Omar del Partido de San Isidro, y la intervención de la Municipalidad de San Isidro en carácter de parte querellante; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de público conocimiento la existencia de actuaciones judiciales vinculadas con presuntas irregularidades en la ejecución de un programa habitacional destinado a la construcción de viviendas sociales en el barrio Martín y Omar, originadas a partir de una denuncia formulada en el año 2014 por la entonces concejala Marcela Durrieu y otros concejales;

Que, conforme surge de la información difundida públicamente, la Municipalidad de San Isidro habría sido incorporada al proceso judicial en carácter de querellante, circunstancia que posteriormente habría sido objeto de planteos y recursos ante distintas instancias judiciales;

Que recientemente se habría habilitado la intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para revisar la cuestión relativa a la legitimación de la Municipalidad de San Isidro para intervenir como querellante en dichas actuaciones;

Que resulta de interés de este Honorable Concejo Deliberante conocer con precisión la situación procesal actual de la Municipalidad de San Isidro en la causa mencionada, así como las actuaciones realizadas por el Departamento Ejecutivo en defensa de los intereses y del patrimonio municipal;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo informar al Honorable Concejo Deliberante sobre las acciones judiciales emprendidas por el Municipio, especialmente cuando se encuentran involucrados fondos públicos, programas habitacionales y eventuales perjuicios al patrimonio municipal;

Que el acceso a dicha información resulta necesario para fortalecer los mecanismos de transparencia, control y seguimiento institucional de los recursos públicos;

Por todo lo expuesto, los Señores Concejales firmantes, solicitan la sanción del presente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que informe, por intermedio del área que corresponda, si la Municipalidad de San Isidro reviste actualmente el carácter de parte querellante, particular damnificado, actor civil o cualquier otra calidad procesal en la causa judicial en la que se investigan presuntas irregularidades vinculadas con la ejecución del programa de viviendas sociales del barrio Martín y Omar.

584

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

43

ARTÍCULO 2°.- En caso de revestir la Municipalidad de San Isidro el carácter de querellante o particular damnificado, informe:

a) Fecha en la que la Municipalidad fue admitida en dicha calidad procesal.

b) Dependencia municipal que interviene en representación del Municipio.

c) Estado procesal actual de la causa respecto de la participación del Municipio.

d) Si existen recursos pendientes de resolución vinculados con la legitimación procesal de la Municipalidad.

e) Si la Municipalidad ha efectuado presentaciones, aportado documentación, solicitado medidas de prueba o realizado cualquier otra actuación procesal en el marco de la causa.

ARTÍCULO 3°.- Solicítese asimismo al Departamento Ejecutivo que informe si, de acuerdo con las constancias obrantes en poder del Municipio, la Municipalidad se considera afectada o damnificada patrimonialmente por los hechos que son objeto de investigación en la causa, indicando, en su caso, la estimación del perjuicio económico involucrado.

ARTÍCULO 4°.- Solicítese que se remita copia de las resoluciones judiciales que hayan dispuesto la incorporación, exclusión, modificación o cuestionamiento de la calidad procesal de la Municipalidad de San Isidro dentro de la causa mencionada, con las salvedades correspondientes respecto de información cuya difusión se encuentre legalmente restringida.

ARTÍCULO 5 °.- De forma.

Ricardo Antoniassi
CONCEJAL
BLOQUE PRIMERO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Guido Alvarado
PRESIDENTE
BLOQUE PRIMERO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María de los Angeles Durand Aparicio
CONCEJAL
BLOQUE PRIMERO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19/8/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 20 de AGOSTO de 2026.-

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
12 AGO 2026
Hora 11:58
RECIBIDO